

MUNICIPIO DE
HUMACAO, PUERTO RICO

Asamblea Municipal del Municipio de Humacao,
 se reunió en sesión ordinaria en la Casa
Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 p. M. el
octubre de 19 94. La sesión fue llamada al orden
 presidente de la Asamblea.

Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes
 sigue:

PRESENTES

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| 1. N. Ramos Cofresí | 9. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez |
| 2. R. Acosta Pérez | 10. Hon. Benigno Morales Morales |
| 3. Tony Medina Flores | 11. Hon. Rita Rivera Castro |
| 4. C. Cora Romero | 12. Hon. Edilberto Rosario Miranda |
| 5. In Díaz Robledo | 13. Hon. Milagros Ortega Vda. García |
| 6. Cora Castillo Quiñones | 14. Hon. Efraín Meléndez Arroyo |
| 7. González Gerena | 15. Hon. Pedro Cruz Cruz |
| 8. Francisco Francois Figueroa | 16. Hon. Efraín Vázquez Vázquez |

AUSENTES


Asambleísta Hon. Iris N. Ramos Cofresí presentó la siguiente
 la cual fue leída en su totalidad:

6

SERIE 1994-95

RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 1,099,000
 BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 93, DEL
 MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE
JULIO DE 19 93. FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y
 ADICANDO DICHOS BONOS AL BANCO DE GUBERNAMENTAL DE
 PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

mes de octubre de 19 94.


 LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
 SECRETARIO
 ASAMBLEA MUNICIPAL

CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 14, Serie 1993-94, el 1 de junio de 1994 y aprobada por el Consejo de Hacienda de Puerto Rico el 3 de julio de 1994 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico (aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión de tiempo en tiempo de bonos del Municipio por la cantidad total de principal de \$1,099,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y

CUANTO, la Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la presente Resolución consignará que vence el 1 de julio en tal año o años no mayores de 10 años desde el 1 de julio de 2013.

CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según modificadas), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, por Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la emisión de recibos interinos a los compradores de bonos emitidos en virtud de la preparación de bonos definitivos; y

CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza de la Asamblea Municipal al Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y


CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$1,099,000 en bonos al precio y en los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene en sus mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, ahora por lo tanto

RESUELVESE, por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$1,099,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "bonos"). Los bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de Humacao" y serán fechados el 1 de julio de 1993, serán bonos sin cupones, en múltiples de \$5,000, serán numerados sucesivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el 1 de julio de 1993, hasta su pago a aquel tipo de interés que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo los intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagados semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año, y la presente Resolución consignará que vence el 1 de julio de los siguientes años y en las siguientes cantidades:

Hecho en el mes de octubre de 1994.


LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
\$ 24,000	2005	\$ 55,000
30,000	2006	60,000
30,000	2007	65,000
35,000	2008	70,000
35,000	2009	80,000
40,000	2010	85,000
40,000	2011	90,000
45,000	2012	100,000
50,000	2013	110,000
55,000		

ión 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los
nitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y
al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho
de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una
los mismos a la entrega del correspondiente recibo o
Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el
el Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será
en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos
interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE HUMACAO
Bonos de Mejoras Públicas de 19 93

RECIBO INTERINO

Municipio de Humacao, Puerto Rico, (el Municipio) un
político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto
Rico la presente reconoce que el Municipio de Humacao,
Rico ha recibido el valor a la par (más intereses
es si alguno) de \$ 1,099,000 DOLARES en Bonos de
Públicas de 19 93 del Municipio a ser emitidos a tenor
autoridad y en completo cumplimiento del Estatutos de
es Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes
do Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley
de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954,
el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de
anza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), y de una
ón (llamada de aquí en adelante la Resolución) autorizando
ón de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea
del Municipio.

es de octubre de 19 94


LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

Los bonos serán fechados el 1 de julio de 1993,
emitidos como bonos registrados sin cupones en denominaciones
de cualquier otro múltiplo, numerados del 1 en adelante,
designará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y
cantidades:


<u>Cantidad de</u>	<u>Año de</u>	<u>Cantidad de</u>
<u>Principal</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>
\$ 24,000	2005	\$ 55,000
30,000	2006	60,000
30,000	2007	65,000
35,000	2008	70,000
35,000	2009	80,000
40,000	2010	85,000
40,000	2011	90,000
45,000	2012	100,000
50,000	2013	110,000
55,000		

Los bonos devengarán intereses desde _____,
hasta su pago al tipo de doce por
(12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan
ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto
Rico, resulten en un costo de interés sobre dichos bonos hasta
el vencimiento de los mismos al Municipio de Humacao, menor
doce por ciento (12%) anual, dicho interés
será devengado de los bonos a ser pagaderos semestralmente
el 1 de enero y julio de cada año.

El pago puntual del principal de y de los intereses sobre
los bonos según vengán los mismos, quedan por la presente empeñados
de fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer
penalidades ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la
entrega de los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo
al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico,
Banco para Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y
a todos los derechos y privilegios de dueño y
de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de
que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los
bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este
recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos
que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida
en la medida que la presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental
de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad
de San Juan, Puerto Rico.

Hecho en _____ de octubre de 1994.


LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao,
ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y
el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo
recibo por el Secretario, todo a la fecha de 1 de
 de 19 .

Alcalde

Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 1,099,000 en Bonos de Mejoras
de 1993, del Municipio, por la presente se adjudican al
Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés
determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para
Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio en un costo de
los dichos bonos hasta su vencimiento de los mismos menor de
 por ciento (---12%) anual.

El Alcalde y el Secretario(a) del Municipio, quedan por la
presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco
Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de
precio de compra de par, recibos interinos en la suma total
principal de \$ 1,099,000 como evidencia del pago de y el
derecho a recibir \$ 1,099,000 en Bonos de Mejoras Públicas de
del Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de
intereses que sea pagadero con anterioridad a la
vencimiento de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor
del recibo interino, a la presentación al registrador designado,
según indica en la Sección 4, para la anotación apropiada. En
los casos que plazos de principal venganzan y sean pagados con
anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad
de los bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino
tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de
intereses así pagados.

Hecho en el mes de octubre de 1994.



LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea necesario, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Resolución 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico es el designado Registrador de los Bonos.

Resolución 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan en este momento autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Resolución 6ta. Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que se encuentre en conflicto con esta Resolución, queda por la presente derogada.

Resolución 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

Resolución del Asambleísta Hon. Efraín Díaz Robledo, secundado por el Asambleísta Hon. Efraín Meléndez Arroyo, dicha Resolución fue aprobada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA


- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Hon. N. Ramos Cofresí | 8. Hon. Milagros Ortega Vda. García |
| 2. Hon. R. Acosta Pérez | 9. Hon. Efraín Meléndez Arroyo |
| 3. Hon. Aurora Castillo Quiñones | 10. Hon. Efraín Díaz Robledo |
| 4. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez | 11. Hon. Pedro Cruz Cruz |
| 5. Hon. Alberto Rosario Miranda | 12. Hon. Saúl González Gerena |
| 6. Hon. Angel C. Cora Romero | 13. Hon. Anthony Medina Flores |
| 7. Hon. Ana Rivera Castro | 14. Hon. Benigno Morales Morales |
| | 15. Hon. Francisco Francois Figueroa |

EN LA NEGATIVA

Hon. Efraín Vázquez Vázquez

El Asambleísta Hon. Efraín Díaz Robledo, propuso que se terminara la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Hon. Efraín Meléndez Arroyo, y fue unánime adoptada por los Asambleístas presentes.

Hecho en el día _____ de octubre de 1994.


LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

CERTIFICACION

que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de
de la Asamblea Municipal de Humacao,
Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. el día 7 de
 de 19 94, y debida y formalmente convocada por
del Municipio de Humacao y notificación de
y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien
por correo de primera clase a cada uno de los miembros de
sea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión,
cada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo
horas antes de la hora de dicha reunión.


TESTIMONIO DE LO CUAL, firma la presente y estampo en la
Sello Oficial de la Municipalidad de Humacao,
10 de octubre de 19 94.


Luis M. Castro Díaz

Secretario(a), de la Asamblea
Municipal Humacao,
Puerto Rico

cial)

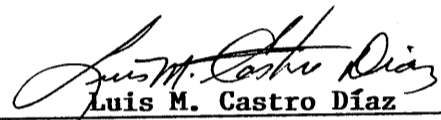
mes de octubre de 19 94.


LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

CERTIFICACION

que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. el día 7 de de 19 94, y debida y formalmente convocada por el Municipio de Humacao y notificación de y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien por correo de primera clase a cada uno de los miembros de o sea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión, o sea personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo horas antes de la hora de dicha reunión.

TESTIMONIO DE LO CUAL, firma la presente y estampo en la Sello Oficial de la Municipalidad de Humacao, de de de 19 94.



Luis M. Castro Díaz
Secretario(a), de la Asamblea
Municipal Humacao,
Puerto Rico

fficial)

que así conste, firmo la presente certificación a los 13
meses de de de 19 94.


LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL